

LA PLATA, 04 de julio de 2011

VISTO que la Ley N° 13767 asigna a la Tesorería General de la Provincia el carácter de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la mencionada normativa establece que en tal carácter coordinará el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial y dictará las reglamentaciones pertinentes;

Que asimismo el artículo 69 inciso 16 establece entre las competencias de la Tesorería General dictar normas sobre documentación de pago a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las Entidades Descentralizadas;

Que el artículo 69 inciso 16 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 prescribe que los expedientes de pago deberán ajustarse a las normas sobre retenciones impositivas que dicte la Tesorería General de la Provincia;

Que es facultad de este Organismo coordinar el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial dictando las normas y procedimientos pertinentes, conforme el artículo 69 inciso 22 de la Ley de Administración Financiera;

Que a su vez el artículo 75 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 inciso 1 determina que previo al pago deberán calcularse y liquidarse las retenciones de impuestos nacionales y provinciales y régimen de la seguridad social, que corresponda en cada caso, facultando a la Tesorería General a dictar las normas y procedimientos a tal efecto;

Que por otra parte resulta conveniente unificar todas las resoluciones relacionadas con el tema en un mismo cuerpo normativo;

Que a fojas 10 del expediente N° 5500-164/11 se ha expedido el Ministro de Economía, cumplimentando lo establecido en el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 que requiere la previa intervención del Órgano Coordinador en cada disposición que dicten los Órganos rectores;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que le otorga el artículo 69 incisos 16 y 22 de la Ley N° 13767 y lo establecido en el artículo 75 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las “**Pautas para la determinación de Retenciones Impositivas y de la Seguridad Social**” que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, las que revisten el carácter de complementarias de las normas legales nacionales o provinciales que regulan la materia y que deberán aplicarse al momento de practicar las retenciones impositivas y de la seguridad social con motivo del pago de obligaciones, por parte de la Tesorería General de la Provincia y las unidades de Tesorería de las distintas jurisdicciones y entidades que integran el Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los procedimientos, instructivos o formularios que resulten necesarios para la implementación de lo aprobado en el artículo precedente se efectuará según lo determinado en el Procedimiento de Control de la Documentación del Sistema de Gestión de la Calidad del Organismo y su aprobación será incumbencia del señor Secretario General de esta Tesorería General.

ARTÍCULO 3º. Derogar los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 105/06 de esta Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a los titulares de Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 111/11



Lic. Amilcar ZUFRIATEGUI
TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES